



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

SOLICITAR EL ACOGIMIENTO AL REPRO- AFP A TRAVÉS DEL AFPnet SOBRE LA DEUDA POR APORTES PREVISIONALES, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275 Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO POR LA RESOLUCIÓN DE LA SBS N° 2678-2017, HASTA POR EL NÚMERO DE CUOTAS MENSUALES QUE, POR CADA UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO SE DETALLAN EN LA TABLA I DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 051-2017-SO-GRL-CR: 14/11/2017

Iquitos, 14 de Noviembre de 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

Informe N°008-2017-GRL-ORA-OERRHH;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, los artículos 25,26,27 y 30 del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO- AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Consejo Regional podrá acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Locales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezcan para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda de fraccionada hasta su total cancelación, con cargo de los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen,





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha el Gobierno Regional de Loreto y las Unidades Ejecutoras que conforman el respectivo Pliego Presupuestal, mantienen deuda por aportes previsionales a las AFP (INTEGRA, PRIMA, PROFUTURO, HABITAT), conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFPnet;

Que, este Consejo Regional de Loreto considera oportuno para sostenibilidad fiscal de sus Pliegos Presupuestales, presenten a través del AFPnet la solicitud de Acogimiento al pago fraccionado previsto en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275.

Estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones que Reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP), Decreto Supremo N° 168-2017-EF y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y con la dispensa de la lectura de aprobación del Acta; aprobó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:



Artículo Primero.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO- AFP a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución de la SBS N° 2678-2017, hasta por el número de Cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF – DGETP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que perciben Gobierno Regional de Loreto- Sede Central, Hospital Santa Gema De Yurimaguas, Red De Salud Datem Del Marañón, Educación Datem Del Marañón, Hospital Regional De Loreto, Dirección Regional De Agricultura, Región Loreto Alto Amazonas – Yurimaguas, Dirección Regional De Educación, Educación Alto Amazonas, Educación Mariscal Ramón Castilla, Educación Nauta , Educación Ucayali-Contamana, Hospital Apoyo Iquitos, Región Loreto Salud Alto Amazonas Yurimaguas, Dirección Regional De Transportes, para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

**GORELORETO****GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

CONSEJO REGIONAL

Unidad Ejecutora

ORDEN DE PRELACION	1/FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	01	00	Recursos Ordinarios
RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	01	00	Recursos Ordinarios
EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	01	00	Recursos Ordinarios
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	01	00	Recursos Ordinarios
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA	01	00	Recursos Ordinarios
REGION LORETO ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	01	00	Recursos Ordinarios
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION	01	00	Recursos Ordinarios
EDUCACION ALTO AMAZONAS	01	00	Recursos Ordinarios
EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	01	00	Recursos Ordinarios
EDUCACION NAUTA	01	00	Recursos Ordinarios
EDUCACION REQUENA	01	00	Recursos Ordinarios
EDUCACION UCAYALI-CONTAMANA	01	00	Recursos Ordinarios



**GORE LORETO****GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**
CONSEJO REGIONAL

HOSPITAL APOYO IQUITOS	01	00	Recursos Ordinarios
DIRECCION REGIONAL DE SALUD	01	00	Recursos Ordinarios
REGION LORETO SALUD ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS	01	00	Recursos Ordinarios
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO- SEDE CENTRAL	01	00	Recursos Ordinarios
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES	01	00	Recursos Ordinarios

1/Tener en cuenta lo establecido por el segundo párrafo del numeral 12.2 del artículo 12 de las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO.AFP)

Artículo Tercero.- Disponer que el Director General de Administración de las Unidad Ejecutora del Gobierno Regional, adopte las acciones administrativas necesaria para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las Cuotas que corresponde a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO- AFP, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Sr Administrador Regional presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO- AFP establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.

Artículo Quinto.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet; se efectúe el registro dela afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF- SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Director General de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Loreto, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.



**GORELORETO****GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**
CONSEJO REGIONAL

Tabla I

Unidad Ejecutora N° Denominación y RUC

		I	II	III	I+II+III		
RAZON SOCIAL	RUC	DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERESE DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA	PLAZO (MESES)	CUOTA MENSUAL
HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	20493998472	S/. 41,074.83	S/. 138,133.07	S/. 75,422.50	S/. 254,630.40	120	S/. 2,121.92
RED DE SALUD DITEM DEL MARAÑON	20528442154	S/. 4,848.13	S/. 2,625.66	S/. 271.57	S/. 7,745.36	07	S/. 1,106.48
EDUCACION DITEM DEL MARAÑON	20528292918	S/. 81,757.95	S/. 145,117.86	S/. 47,027.79	S/. 273,903.60	60	S/. 4,565.06
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	20408453489	S/. 69,050.44	S/. 226,981.21	S/. 124,589.95	S/. 420,621.60	120	S/. 3,505.18
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA	20408454531	S/. 8,573.03	S/. 39,015.21	S/. 2,462.20	S/. 50,050.44	12	S/. 4,170.87
REGION LORETO ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	20408560137	S/. 15,311.41	S/. 60,657.89	S/. 31,973.10	S/. 107,942.40	120	S/. 899.52
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION	20408454370	S/. 5,508,784.74	S/. 25,562,261.40	S/. 13,076,778.66	S/. 44,147,824.80	120	S/. 367,898.54
EDUCACION ALTO AMAZONAS	20408727449	S/. 3,907,195.82	S/. 12,109,702.33	S/. 6,740,984.25	S/. 22,757,882.40	120	S/. 189,649.02
EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	20493197461	S/. 566,601.66	S/. 1,264,725.14	S/. 770,744.80	S/. 2,602,071.60	120	S/. 21,683.93
EDUCACION NAUTA	20493304055	S/. 680,336.00	S/. 815,052.15	S/. 629,358.25	S/. 2,124,746.40	120	S/. 17,706.22
EDUCACION UCAYALI-CONTAMANA	20450940811	S/. 1,413,849.57	S/. 3,951,597.97	S/. 2,258,140.46	S/. 7,623,588.00	120	S/. 63,529.90





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

HOSPITAL APOYO IQUITOS	20408453560	S/. 117,949.73	S/. 391,606.36	S/. 105,622.71	S/. 615,178.80	60	S/. 10,252.98
REGION LORETO SALUD ALTO AMAZONAS YURIMAGU AS	20450241564	S/. 25,467.92	S/. 101,469.20	S/. 53,424.08	S/. 180,361.20	120	S/. 1,503.01
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO- SEDE CENTRAL	20493196902	S/. 1,388,412.28	S/. 7,100,569.52	S/. 3,572,733.00	S/. 12,061,714.80	120	S/. 100,514.29
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPOR TES	20408632146	S/. 8,744.29	S/. 9,902.85	S/. 1,313.42	S/. 19,960.56	18	S/. 1,108.92

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Iquitos a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete. En las instalaciones del Consejo Regional Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORÍNDEZ
CONSEJERO DELEGADO